MINUTA DEL CONTRATO
No. 2023AS12213

CONTRATO N°:	**2023AS12213**
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.
NIT.	890.900.286-0
CONTRATISTA:	CIBER-TEC S.A.S
NIT:	NIT 901086031-6
OBJETO:	"ADQUISICIÓN DE EQUIPO TÁCTICO PORTÁTIL DE EXTRACCIÓN, ANÁLISIS Y MEDICIÓN DE BTS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN POLICIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."
VALOR:	SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M.L ($ 700.000.000)
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2023.
DOMICILIO:	MEDELLÍN - ANTIOQUIA

OSWALDO JUAN ZAPATA QUIJANO, actuando en calidad de Secretario de Seguridad y Justicia del Departamento de Antioquia, mediante decreto de nombramiento D 2022070004751 del 02 de agosto de 2022 y acta de posesión del 03 de agosto de 2022, delegado para contratar mediante el Decreto No. D2021070000528 del 01 de febrero de 2021, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, quien para estos efectos se denominará **EL DEPARTAMENTO**, identificado con NIT N° 890.900.286-0, por una parte; y de otra parte **FRANKLIN HERRERA SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.280.690 en su condición de Representante Legal de la empresa CIBER-TEC S.A.S identificada con **Nit:** 901086031-6, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

MINUTA DEL CONTRATO
No. 2023AS12213

1) La Constitución Política en el artículo 1, define a Colombia como un Estado Social de Derecho, el cual se encuentra fundado en la prevalencia del interés general, constituyéndose como fines esenciales del mismo "...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

2) Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*.

3) Que el artículo 209 ibidem, indica que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.

4) Que el Artículo 298 de la Constitución Política de Colombia estima que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

5) Que la ley 2200 de 2022, define al Departamento como una organización territorial del Estado y como una persona jurídica de derecho público que actúa bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidos a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercer además las competencias que les correspondan y establecen los tributos necesarios conforme a la ley para el cumplimiento de sus funciones y participan en las rentas nacionales.

6) Que el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena

fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Así mismo, en su artículo 4°, establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas con prevalencia del interés general.

7) Que para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego, el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Así las cosas, el Departamento de Antioquia hace uso del sistema de compras y contratación pública, el cual se convierte en una herramienta esencial para la aplicación de los principios del Buen Gobierno y el cumplimiento de los fines del Estado.

8) Que el Departamento de Antioquia, por vía del numeral 7mo del artículo 05 de la ley 2200 de 2022, en materia de contratación pública, se regirá para todos los efectos por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para el efecto, el estatuto general de la contratación pública menciona en su artículo primero a los Departamentos y les da la calidad de entidades estatales, las cuales, tienen capacidad para contratar precisamente por vía de la ley 1150 de 2007, la cual expone en su articulado las formas y los medios que tienen las entidades para lograr los fines estatales, a saber: La contratación Estatal.

9) Que mediante la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, reglamentada por los Decretos Nacionales 399 de 2011 y 1066 de 2015 se dispuso en sus artículos 122 y 119, respectivamente, la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, al igual que los Fondos Territoriales de Seguridad - FONSET; con carácter de "Fondo Cuenta". Dichos recursos deberán distribuirse según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los Planes Integrales de Seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. En reunión del Comité Territorial de Orden Público N° 3 del 2020 se aprobó por Unanimidad el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana del departamento de Antioquia, que traza el derrotero en términos de política pública de seguridad y convivencia y establece la necesidad del

fortalecimiento estratégico y operativo de la Fuerza Pública y Organismos de Seguridad y Justicia.

10) Que en el ejercicio de las facultades conferidas al Gobernador del Departamento de Antioquia por la Ordenanza 04 de 2020, a través del Decreto 2020070302567 del 05 de noviembre del 2020 se determinó la nueva estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia, y las funciones de los organismos y dependencias. En la nueva estructura se crea la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA con el propósito de: "Liderar, coordinar y articular la política de seguridad ciudadana y de acceso a la justicia para mejorar las condiciones de seguridad, mantenimiento del orden público y la preservación de la vida, mediante la planificación y ejecución de acciones coordinadas interinstitucionalmente, la participación de la comunidad y el uso de tecnologías de la información para la seguridad".

11) Que mediante Ordenanza No. 59 de 2016, la competencia de la dirección, administración y ordenación del gasto del FONSET se encuentra en cabeza del señor Gobernador de Antioquia o su delegado, por su parte, en el Decreto Departamental No. D2021070000528 de fecha 01 de febrero del 2021, delegó facultades en materia contractual a la Secretaría de Seguridad y Justicia o quien haga sus veces, así: *"Delegar en el Secretario de Seguridad y Justicia, la competencia para el desarrollo de la actividad precontractual, contractual y postcontractual y las operaciones presupuestales, necesarias para la adquisición de obras, bienes y servicios con cargo a los recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET – de Antioquia"*, por tanto, le corresponde a esta dependencia ejecutar la contratación con la finalidad de apoyar con dotación tecnológica, movilidad e infraestructura a la Fuerza Pública, Organismos de Seguridad y Justicia, para que puedan realizar las actividades de planeación, organización y de control de las políticas y estrategias en cumplimiento de su misión en materia de seguridad, convivencia y orden público. Por tanto, le corresponde a la Secretaría de Seguridad y Justicia apoyar acciones que generen capacidad en los municipios para el fortalecimiento de tecnologías y sistemas de información que contribuyan a la gestión de la Seguridad Integral en el Departamento de Antioquia, con acciones que además están consagradas en el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Unidos por la Vida", que es nuestra carta de navegación y plasma entre otros el desarrollo de la infraestructura tecnológica.

12) Que el Plan de Desarrollo UNIDOS POR LA VIDA, en su Línea estratégica *"Nuestra Vida"* y en el componente *"Es el momento de la vida, la seguridad humana y la convivencia"*, contiene los principales lineamientos para la gestión de la seguridad en el Departamento de Antioquia y la preservación de la vida, como apuesta fundamental de este gobierno.

Dicho componente contempla metas en la reducción de aspectos como la criminalidad, la percepción de inseguridad, la tasa de homicidios y la victimización por hechos delictivos. Así mismo, al interior del componente se encuentra el programa: "*Seguridad ciudadana y convivencia*", el cual contempla el indicador: "*Proyectos cofinanciados por líneas estratégicas del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana*".

13) Que el Departamento de Antioquia busca fortalecer los organismos e instituciones de Seguridad y Justicia y las administraciones municipales, a través de la Seguridad ciudadana y convivencia, la protección de la vida, los derechos y la convivencia de las personas, mediante el fortalecimiento de capacidades logísticas, técnicas, tecnológicas, de movilidad y de infraestructura de la Fuerza Pública, que implica la implementación adecuada y seguimiento de Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana –PISCC–, sistemas de denuncias en tiempo real, estrategias de prevención y promoción de justicia, seguridad y orden público y las estrategias de restablecimiento y reparación ciudadana.

14) Que en el marco de la ejecución del Plan Integral de Seguridad se presentó el proyecto bandera que lleva a cabo la Secretaría de Seguridad y Justicia del Departamento -SEGURIDAD 5.0- con el cual se pretenden satisfacer las necesidades de apoyo con los más modernos equipos y desarrollos tecnológicos al servicio de la seguridad, la convivencia y el acceso a la justicia, y es por ello por lo que está orientada al fortalecimiento de capacidades especializadas que contribuyan a la gestión de la seguridad integral en el Departamento de Antioquia. Por lo tanto, con el liderazgo de la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Seguridad y Justicia, actualmente se ha vinculado a los Alcaldes del Departamento, a los Ministerios de Defensa, Interior y Justicia, a la Fuerza Pública y demás Organismos de Seguridad y Justicia, en este proyecto estratégico, cuyo propósito es la *"Integración de sistemas de información y tecnologías para la seguridad en el Departamento de Antioquia – Programa Bandera Seguridad 5.0"*, el cual se compone de cinco subsistemas, siendo el subsistema 3 el que estima la adquisición de este sistema para ampliación , a saber: **SUBSISTEMA 3: Equipos Especializados:** pretende efectuar el fortalecimiento de las capacidades tecnológicas estratégicas para la Fuerza Pública y Organismos de Seguridad y Justicia por medio de herramientas que vayan a la vanguardia de la tecnología, entre los cuales se encuentra: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO TÁCTICO PORTÁTIL DE EXTRACCIÓN, ANÁLISIS Y MEDICIÓN DE BTS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN POLICIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

MINUTA DEL CONTRATO
No. 2023AS12213

15) La mayor parte de las estructuras criminales presentes en los departamentos de Antioquia, guardan características sui generis respecto de las que se encuentran presentes en otros lugares del país, características dentro de las cuales se enmarca la pluriofensividad delictiva, ligada directamente a la búsqueda permanente de rentas criminales y por ende la diversificación de múltiples modus operandi para percibir la misma. Por tal razón, existe la necesidad de fortalecer las capacidades desde el ámbito de investigación criminal mediante la utilización de herramientas de alta tecnología que faciliten la recolección de datos de dispositivos móviles y orienten acertadamente el rumbo de los procesos judiciales, demostrando con ello la efectividad institucional en el esclarecimiento de los diferentes hechos punibles, afectando las estructuras delincuenciales que tienen injerencia en jurisdicción de la región de Policía número 6.En ese sentido, mediante la adquisición del Sistema Táctico de extracción, análisis y medición de BTS (BASE STATION TRANSCEIVER) Sobre Tecnologías 2G,3G, 4G/4,5G Y 5G y análisis de CDR, se facilitaría la detección, identificación, ubicación y análisis de datos alojados en el espectro de las antenas de comunicación móvil existentes en el lugar de comisión de una posible conducta punible y su esclarecimiento mediante la captura de los responsables.

16) Que en virtud de que se pudo determinar que los servicios y equipos que se requieren contratar son demasiado especializados, que no se encuentran dentro del rango de características técnicas uniformes, y que actualmente no se encuentra vigente Acuerdo Marco alguno que tenga que ver con los bienes y servicios objeto de la presente contratación, atendiendo al análisis del estudio de mercado y las cotizaciones aportadas al proyecto y la normatividad descrita se encontró que la presente contratación debe tener en cuenta los conceptos y precisiones que estima la legislación sobre la modalidad de **Contratación Directa – No pluralidad de oferentes en el mercado**, que es un procedimiento reglado excepcionalmente y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley.

17) Que la selección del contratista se efectuará por la modalidad de Contratación Directa, a través de la causal consagrada en el literal g), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 y conforme lo establecido en la Circular con radicado K 201890000449 del 20 de noviembre de 2018 expedida por Secretaría General de la Gobernación de Antioquia. Teniendo en cuenta que, para la adquisición de este producto no existen pluralidad de oferentes en el

MINUTA DEL CONTRATO
No. 2023AS12213

mercado, por lo cual la empresa CIBER-TEC S.A.S identificada con Nit: 901086031-6 posee Certificado de Exclusividad del producto, para su fabricación, comercialización y distribución en todo el territorio nacional y fuera de él.

18) Que la Gobernación de Antioquia destinará para la ejecución del presente contrato la suma de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M.L ($700.000.000) incluidos impuestos. Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP: 3500047631 y 3500047634 con Fecha del 21 de julio de 2023 y con cargo al Registro Presupuestal de Compromiso RPC: 00000001000202182 del 31 de agosto de 2023.

19) Que conforme a lo expuesto anteriormente y lo consignado en los estudios previos del proceso, el Departamento de Antioquia con ocasión de la contratación de equipos altamente especializados contratará la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO TÁCTICO PORTÁTIL DE EXTRACCIÓN, ANÁLISIS Y MEDICIÓN DE BTS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN POLICIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" y atendiendo al análisis del estudio de mercado, a las cotizaciones aportadas al proyecto y la normatividad descrita determinó que conviene en la presente contratación, tener en cuenta los conceptos y precisiones que estima la legislación sobre la modalidad de **Contratación Directa**, teniendo en cuenta la Circular con radicado K 201890000449 del 20 de noviembre de 2018 expedida por la Secretaría General de la Gobernación de Antioquia.

20) Que la presente contratación se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, publicado en el SECOP II.

21) Que la celebración del presente Contrato fue recomendada por el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Seguridad y Justicia mediante Acta No. 31 del 26 de julio de 2023; en el mismo sentido, luego de atender las recomendaciones y ajustes realizados por el equipo jurídico de revisión de la Dirección de Asesoría Jurídica Contractual de la Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaria General del Departamento, fue presentado y recomendado en el Comité de Orientación y Seguimiento en contratación en sesión ordinaria del N° 71 del 29 de agosto de 2023.

Conforme lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

MINUTA DEL CONTRATO
No. 2023AS12213

PRIMERA: OBJETO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO TÁCTICO PORTÁTIL DE EXTRACCIÓN, ANÁLISIS Y MEDICIÓN DE BTS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN POLICIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: El contratista deberá entregar e instalar cada uno de los componentes que hacen parte integral del equipo táctico, además deberá suministrar la totalidad de los ítems relacionados en el cuadro de cantidades y requerimientos generales descritos en las especificaciones técnicas.

ÍTEM	BIEN O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD
1	Equipo Táctico de extracción, análisis y medición de BTS	UNIDAD	1

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el numeral 2.2 del estudio previo, que hace parte integral del presente contrato.

SEGUNDA: VALOR Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del contrato asciende a la suma SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M.L ($700.000.000) incluidos impuestos.

Nombre: Integración de Sistemas de Información y Tecnologías para la Seguridad en Antioquia.
BPIN/BPID: 2020003050038
Elemento PEP: 22-0315
Vigente hasta: 31 de octubre de 2023
Número de certificado: 201300006329
Reserva IDEA°: 00000001000202182 (Reserva fondo especial- IDEA)
VALOR DEL: $728.687.377
Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: 3500047631 y 3500047634 (Fondo

MINUTA DEL CONTRATO
No. 2023AS12213

especial)
VF: N/A

RPC N° 00000001000202182
FECHA IMPRESIÓN: 31 de agosto de 2023

TERCERA: FORMA DE PAGO: En contraprestación por los bienes y servicios recibidos, el Departamento reconocerá al contratista el 100% del valor de contrato por valor de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M.L ($ 700.000.000) incluido impuestos y tasas, cuando se entreguen los elementos contratados a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, acompañada del informe de supervisión, del informe de ejecución del contratista y de la certificación de encontrarse EL CONTRATISTA, al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1o del artículo 23 de la Ley1150 de 2007. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: Dado que los recursos se encuentran en el convenio interadministrativo 4600014558 de 2022 entre el IDEA, la Gobernación de Antioquia y Municipios los pagos se realizarán a la entrega y revisión de la siguiente documentación:

- Factura original a nombre del Municipio-Secretaría de Seguridad y Justicia.
- Recibo a satisfacción del servicio por la supervisión/interventoría del contrato.
- Certificado de pago y paz y salvo de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley1150 de 2007, certificado por el revisor fiscal o el representante legal si es persona jurídica, si es persona natural la planilla de pago del mes.
- Informe de actividades de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato.
- Registro Único Tributario – RUT
- Si es el primer pago se debe presentar la certificación bancaria de la cuenta donde serán consignados los recursos.
- Las demás certificaciones de ley que sean procedentes para materializar la respectiva ordenación del gasto.

Una vez verificada y aprobada la documentación por la supervisión/interventoría el pago será realizado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción y aprobación de la documentación por parte del IDEA.

MINUTA DEL CONTRATO
No. 2023AS12213

El IDEA deducirá del valor de cada pago, los impuestos, tasas y contribuciones de ley a través de la Dirección de Administración de Convenios y proyectos y aquellos que puedan generarse en la ejecución del contrato.

El Supervisor designado sólo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el CONTRATISTA. Es de aclarar, que el IDEA efectuará la retención de los valores correspondientes a las siguientes estampillas, el valor de las cuales no podrá estar incluido en el cálculo de la administración:

Estampilla Pro Hospital 1%
Estampilla Pro Desarrollo 0.6%
Estampilla Pro Ancianos 2%
Estampilla Politécnico Jaime Isaza Cadavid 0.4%
Estampilla Pro Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) 0.4%
Estampilla IU Digital 0.4%
Tasa pro deporte 1%

Adicionalmente y en cumplimiento de las circulares 131 de 2013, 848 de 2014 y 538 de 2015 expedidas por la Secretaría de Hacienda del departamento el contratista deberá acreditar con anterioridad a la suscripción del Acta de Inicio su registro en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios en los que se ejecutarán las actividades contractuales

Adicionalmente tendrá la retención en la fuente de acuerdo a la normatividad vigente según el tipo de contribuyente, para lo que se deberá tomar en cuenta el RUT del contratista.

Impuesto Reteica: Es responsabilidad del contratista, estar a Paz y Salvo por concepto de Industria y Comercio en el municipio donde ejerce sus labores.

El contratista será responsable de informar e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el departamento no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2023.

MINUTA DEL CONTRATO
No. 2023AS12213

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con cada una de las Especificaciones Técnicas y Requerimientos Generales del Objeto del Proceso de Contratación, señaladas en el numeral 2.2 de los Estudios Previos.
2. Presentar un plan de trabajo avalado por la supervisión y ajustado al tiempo de ejecución, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del Contrato, que incluya como mínimo los siguientes requerimientos: a) Acta de inicio. b) Presentación de gerente de proyecto, supervisores. c) Visita de Inicio de adecuaciones. d) Plan de Compras. e) Actividades de instalación de equipos o servicios de origen extranjero o nacional. f) Tiempos de importación. g) Protocolo de pruebas. h) Plan de Capacitación. i) Acta de recepción a satisfacción, y los demás que se consideren.
3. Presentar al Departamento informes mensuales de gestión dentro de los siete (07) primeros días calendario del mes siguiente, sobre el avance de ejecución de cada uno de los componentes del proyecto debidamente avalado por la supervisión.
4. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos, en el Pliego de Condiciones y Adendas si las hubiere.
5. Prestar toda la colaboración y acompañamiento requerido en las visitas de vigilancia y control que realice la persona designada por la supervisión del departamento de Antioquia.
6. Cumplir con los tiempos y actividades determinados en los cronogramas del proyecto disponiendo de todos los medios y recursos para tal fin.
7. Garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes entregados, así como, atender y supervisar el periodo de prueba de los equipos hasta obtener el recibo a satisfacción de estos.
8. Entregar los bienes en correcto funcionamiento, completamente nuevos, no remanufacturados, con sus piezas y accesorios originales y probados en las condiciones, protocolos, modos y plazos determinados, en el plazo requerido y cumpliendo con las especificaciones solicitadas, ofrecidas, contratadas y las descritas en los anexos del contrato. Deben anexar certificado del fabricante de que los equipos son nuevos.

MINUTA DEL CONTRATO
No. 2023AS12213

9. Cambiar el bien o los bienes que llegaren a presentar fallas en su funcionamiento, siempre y cuando se haya dado buen uso, previa solicitud por escrito de la policía nacional, por otro completamente nuevo y de iguales o superiores características, dentro de los términos ofertados.
10. Realizar con mínimo diez (10) días de antelación a la fecha de entrega definitiva del proyecto, todas las pruebas de funcionamiento, a fin de garantizar su estabilidad y realizar ajustes, y minimizar los riesgos para la puesta en funcionamiento. Para lo cual se elaborará un protocolo de pruebas para entrega de común acuerdo entre las partes.
11. Realizar las capacitaciones a los funcionarios de la Policía Nacional, según lo establecido en la ficha técnica.
12. El contratista deberá llevar un registro histórico de cada uno de los incidentes y mantenimientos que durante el periodo de garantía se atienden, sobre cada uno de los componentes de la contratación.
13. La garantía de cada uno de los componentes se empezará a contar a partir de la firma del acta de entrega y recibido a satisfacción de la solución y no podrá ser inferior a lo estipulado en las especificaciones técnicas en el numeral 2.2 de los Estudios Previos.
14. Para efectos de inconsistencia y/o diferencia entre el pliego de condiciones y sus anexos, frente a la propuesta del contratista, prevalecerá lo establecido en el pliego de condiciones y anexos, que hacen parte integral del contrato.
15. Asumir los costos por los daños y/o fallas que ocasione el contratista, durante la etapa de implementación y los mantenimientos establecidos, así como aquellos que estén contemplados dentro de la cobertura y amparos de la póliza prevista en este contrato. En caso de que éstas se presenten, se restablecerán al estado original.
16. Indemnizar o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
17. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del proyecto acorde al cronograma de implementación establecido, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, LEGALES Y FINANCIERAS:

MINUTA DEL CONTRATO
No. 2023AS12213

1. Conocer a cabalidad el estudio previo, el anexo técnico y el pliego de condiciones, documentos que originan el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2. Suministrar al CONTRATANTE toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
3. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el contratante.
4. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
5. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al contratante por el incumplimiento del contrato.
6. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el contratante por la cual deba responder EL CONTRATISTA, se procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al CONTRATANTE. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por EL CONTRATANTE.
8. Asistir a las reuniones que sean convocadas por EL CONTRATANTE, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
10. Entregar para efectuar el pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y tratamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

MINUTA DEL CONTRATO
No. 2023AS12213

12. Constituir las respectivas garantías que estime pertinentes la Entidad para amparar los riesgos y la ejecución del presente contrato.
13. Disponer del personal idóneo y calificado para adelantar todas las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual.
14. Cumplir con sus obligaciones frente a prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF), según lo establecido en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
15. Suministrar todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido.
16. Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato.
17. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.
18. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato.
19. Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos.
20. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general.
21. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.
22. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
23. La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3.

Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.

24. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
25. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo con el régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales.
26. Garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes entregados, así como, atender y supervisar el periodo de prueba de los equipos hasta obtener el recibo a satisfacción de estos.
27. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos Nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
28. El contratista con la entrega de la propuesta y con la firma del contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que se llegaren a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
29. El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las condiciones de operación establecidas por el contratante en el presente documento y en la oferta presentada; ambos documentos hacen parte integral del presente estudio previo y del negocio jurídico.
30. Será obligación del contratista mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
31. Solicitar como mínimo con un mes de antelación al vencimiento del plazo contractual, las prórrogas, adiciones, suspensiones o modificaciones que se requieran, indicando

detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento acompañado con los respectivos soportes.

32. La garantía de cada uno de los componentes se empezará a contar a partir de la firma del acta de entrega y recibido a satisfacción de la solución y no podrá ser inferior a lo estipulado en las especificaciones técnicas en el numeral 2.2 de los Estudios previos.
33. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA:

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato
2. Coordinar el proyecto de acuerdo con la normatividad establecida
3. Ejercerá el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión/Interventoría externa (según el caso), de acuerdo con la Ley 80 de 1993, III. DEL CONTRATO ESTATAL, en el Artículo 32
4. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato
5. Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión/interventoría y soportes de ejecución por parte del contratista.
6. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
7. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista, entre otras.
8. Asignar un supervisor por parte de la entidad contratante Departamento de Antioquia, o interventor cuando aplique, para que ejerza las respectivas funciones.
9. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato, entre otras.

PARÁGRAFO. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.

5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato; entre otras.

SEXTA. SUPERVISIÓN: El control, vigilancia, supervisión y coordinación que deberá realizarse durante la ejecución y vigencia del contrato, estará a cargo de varios funcionarios con calidad de supervisores para realizar el seguimiento técnico, jurídico, contable y financiero. El seguimiento administrativo corresponderá al funcionario que hace las veces de coordinador del equipo, desde la Secretaría de Seguridad y Justicia se realizará la Designación de la Supervisión.

PARÁGRAFO. Será obligación de los funcionarios que ejerzan la Supervisión: **a)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. **b)** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA. **c)** Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas. **e)** Informar oportunamente al ordenador del gasto del DEPARTAMENTO sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA. **f)** Solicitar oportunamente al Ordenador del Gasto del DEPARTAMENTO la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. **g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. **h)** Verificar como requisito para cada pago/desembolso, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar la planilla en donde conste el aporte. **i)** Enviar mensualmente los informes y demás documentos originales durante la ejecución del contrato al archivo de gestión donde se ubique el expediente contractual físico, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución reposen en la carpeta original del contrato. **j)** Calificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite y cuando esto aplique. **k)** Verificar, para las modificaciones contractuales, el cumplimiento de los requisitos de ejecución contractualmente pactados, incluido el de la afiliación a la ARL en estado "activo". **l)** Crear su usuario en el SECOP II y solicitar acceso a la cuenta del contrato/convenio (equipo) cuando esto sea necesario, para la verificación de los contratos asociados a su supervisión. **m)** Subir mensualmente al aplicativo SECOP II, en el expediente contractual digital respectivo y previo visto bueno, los informes y anexos que presente EL CONTRATISTA en desarrollo de la ejecución contractual.

MINUTA DEL CONTRATO
No. 2023AS12213

SÉTIMA. GARANTÍAS: En cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y a continuación se determinarán las correspondientes garantías.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

Garantías Legales

Amparo	Descripción Amparo	%	Duración Adicional
Cumplimiento	Cumplimiento del contrato	20	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Pago de salarios, Prestaciones sociales e Indemnización del personal	5	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	10	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más

Responsabilidad Civil Extracontractual	Garantizar el cubrimiento de daños materiales, personales o económicos que puedan causar accidentalmente a terceros mientras se ejecuta el contrato.	200 SMMLV	Por el término de duración del contrato.
Provisión de repuestos.	Provisión de los repuestos necesarios para el buen funcionamiento de los equipos.	10	Por el término de dos (3) años, a partir de la terminación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto Ley 1082 de 2015, el contratista se compromete a mantener vigente la garantía de cumplimento, durante el término de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. AMPLIACIÓN O RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. - EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

El Departamento de Antioquia- Secretaría de Seguridad y Justicia, en caso de que el

contratista no actualice las garantías Única de Cumplimiento cuando se realice adición, prórroga, modificación o cualquier otro evento que lo ameriten, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ordenará al supervisor y/o interventor del contrato que solicite a la Aseguradora la respectiva actualización y el valor que se cause será descontado al contratista de las Actas de Pago. En caso de que el contratista no cumpla con la actualización mencionada en este inciso, incurrirá en causal de multa, según lo establecido en la Minuta del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. GARANTÍAS SOBRE LOS EQUIPOS:

El contratista deberá disponer las siguientes garantías gratuitamente para la Entidad sobre la solución y/o equipos y servicios ofertados:

1. El contratista deberá entregar certificación de una garantía de la solución y/o equipos adquiridos, emitida por el fabricante, por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
2. La garantía del equipo se aplica si sufre daño por defectos de fábrica, mala calidad de los bienes, desperfectos y fallas en software y hardware.
3. La garantía del equipo se aplica si sufre daño por defectos de fábrica, mala calidad de los bienes, desperfectos y fallas en software y hardware.
4. El contratista se compromete a reparar o reemplazar, piezas defectuosas que en común acuerdo con el contratante y según se determinen que se requiere cambiar durante el periodo de garantía. El contratista entregará los componentes reparados o sustituidos dentro del intervalo de tiempo establecido.
5. El contratista deberá tener ingeniero(s) en Colombia para suministrar asistencia técnica oportuna para atender cualquier requerimiento de solicitudes de garantía.
6. El contratista deberá cumplir todas las condiciones requeridas para el soporte técnico y los acuerdos de nivel se servicios establecidos en la ficha técnica.

Tiempo de respuesta para atención de fallas en los equipos ofertados

PARÁMETRO	CONDICIÓN
Disponibilidad de atención de requerimientos	5 días por semana de lunes a viernes en días laborales.

MINUTA DEL CONTRATO
No. 2023AS12213

Tiempo de respuesta telefónica o en su defecto correo electrónico	Crítico: 4 horas Menor: Siguiente día hábil
Asistencia técnica en sitio	El contratista deberá brindar el soporte eficiente y oportuno en sitio, conforme lo estipulado en el presente documento, entiéndase sitio, las instalaciones del GAULA Antioquia o que, por efectos laborales, se contemple otra instalación dentro de la ciudad de Bogotá.
Reparación del hardware	Crítica: 10 días contemplando kit de repuestos suministrado por el Contratista. No crítica: 20 días
Visitas de revisión técnica anuales	Dos cuyas fechas se coordinan con el contratante.

OCTAVA. APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato y deberá ser verificado previamente por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario.

NOVENA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a ejecutar la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial.

DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto de este con persona alguna, salvo previa autorización por parte de EL DEPARTAMENTO.

DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este

MINUTA DEL CONTRATO
No. 2023AS12213

Contrato, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Seguridad y Justicia, verifica antes de la celebración del contrato que EL CONTRATISTA no aparece en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Art. 60 Ley 610 de 2000) ni el en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. "ARTÍCULO 9.- *De las Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes.*"

DÉCIMA SEGUNDA. GASTOS, IMPUESTOS. TASAS Y CONTRIBUCIONES: Todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el estudio previo, en el estudio previo y sus documentos complementarios correrán por cuenta del CONTRATISTA.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales y prerrogativas públicas con las que cuentan las Entidades Estatales al momento de celebración de los contratos, esto es, de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía jurisdicción coactiva de acuerdo al Artículo 17 Ley 1150 de 2007. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los Artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

DÉCIMA QUINTA. MULTAS: Serán proporcionales al valor total del contrato y a los

perjuicios que sufra EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA dará aplicación al debido proceso contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

La administración departamental podrá efectuar AL CONTRATISTA las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del CONTRATISTA.

Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico con confirmación de recibo a la dirección electrónica indicada por el proponente en su propuesta. Podrá también emplearse el envío mediante correo certificado dirigido a la dirección que se indica en la propuesta o a la última que haya indicado EL CONTRATISTA a la administración departamental; o personalmente con constancia de recibo del representante legal, tratándose de persona jurídica, o de la respectiva persona natural.
Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

a. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido para ello, y/o mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del mismo el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora.
b. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
c. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
d. Por suspensión temporal de la ejecución del contrato sin causa justificada o por

causas imputables al Contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

e. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la supervisión para que se corrijan defectos observados en la ejecución del contrato, el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Departamento de Antioquia, establecidas en la ley.

f. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la supervisión para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Departamento de Antioquia, establecidas en la ley.

g. Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en cualquiera de los componentes del contrato, según el programa de trabajo e inversiones presentado por el contratista y aprobado por la supervisión, el dos por ciento (2%) del valor de la obra dejada de ejecutar, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar la obra hasta su terminación a satisfacción del Departamento de Antioquia.

h. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

i. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Departamento de Antioquia, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar el contrato según lo estipulado en el contrato.

j. Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor

total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.

k. Por cada día de retraso en la entrega de los equipos, infraestructura, software, conectividad y puesta en funcionamiento del sistema, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

l. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Departamento de Antioquia elaborará la liquidación de oficio.

m. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o de las órdenes de la supervisión, que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

n. Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social.

o. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos enunciados en las Especificaciones Técnicas, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al el uno por mil (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

p.Se causará multa equivalente al 0,10%, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

En el caso de que el Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del Contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato.

Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que

demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. Los aspectos interorgánicos; es decir, los trámites internos que deben adelantar los funcionarios encargados del procedimiento de imposición de multas será el establecido por el Departamento de Antioquia.

La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el Contratista y EL DEPARTAMENTO, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de este. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la vigencia de la garantía exigida para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el contratista no concurre a la liquidación del convenio, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, EL DEPARTAMENTO lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 164 de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) El Anexo Técnico. 2) La Propuesta. 3) El Registro Presupuestal. 4) La Resolución de Adjudicación. 5) Las Garantías. 6) Los documentos de estructuración del proceso 7) Registro Único Tributario. 8) Todos los demás documentos que se generen durante el desarrollo del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA o de las de sus subcontratistas o dependientes.

MINUTA DEL CONTRATO
No. 2023AS12213

DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal de Compromiso y la aprobación de las garantías solicitadas por la entidad.

VIGÉSIMA. DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y normatividad civil y comercial aplicable.

Para constancia se firma a los 06 días del mes de septiembre del año 2023 en la ciudad de Medellín.

OSWALDO JUAN ZAPATA QUIJANO
SECRETARIO SEGURIDAD Y JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
CONTRATANTE

FRANKLIN HERRERA SUAREZ
REPRESENTANTE LEGAL
CIBER- TEC S.A.S
CONTRATISTA

Proyectó y elaboró:	**Nombre:** Agustín Eduardo Rodríguez Cortez **Cargo:** Abogado Contratista	**Firma:**	**Fecha: 04/09/2023**
Aprobó:	**Nombre:** Juliana Tabares Cifuentes **Cargo:** Directora de Planeación de la Seguridad	**Firma:**	**Fecha: 04/09/2023**
VoBo:	**Nombre:** Alejandra Muñoz Jiménez **Cargo:** Directora Operativa	**Firma:**	**Fecha: 04/09/2023**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado alas normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			